



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 418-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 19 SEP. 2024

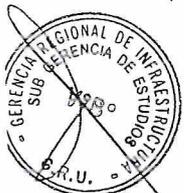
VISTO: EL OFICIO N°8605-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de setiembre de 2024, INFORME N°0005667-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 17 de setiembre de 2024, INFORME N°04210-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 17 de setiembre de 2024, INFORME TECNICO N°018-2024-CANR, de fecha 16 de setiembre de 2024, CARTA N°01493-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de setiembre de 2024, INFORME N°0395-2024-DMAR, de fecha 10 de setiembre de 2024, CARTA N°01442-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 06 de setiembre de 2024, CARTA N°0274-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de febrero de 2024, CARTA N°0977-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 01 de julio de 2024, INFORME N°054-2024-GRU-GRI-SGE-DKM, de fecha 06 de junio de 2024, INFORME N°00047-2024-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 21 de mayo de 2024, INFORME N°038-2024-AACF, de fecha 06 de mayo de 2024, INFORME N°054-2024-AAAS, de fecha 30 de mayo de 2024, INFORME N°037-2024-CMP, de fecha 02 de mayo de 2024, INFORME N°0248-2024-AHV, de fecha 13 de junio de 2024, INFORME N°014-2024-AMNDA, de fecha 09 de mayo de 2024, INFORME N°136-2024-JTT, de fecha 28 de junio de 2024, INFORME N°039-2024-EAS-JMRM, de fecha 23 de mayo de 2024, CARTA N°01650-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 26 de enero de 2024, CARTA N°0274-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de febrero de 2024, CARTA N°0977-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 01 de julio de 2024, CARTA N°003-2024-CONSORCIO CONSULTOR JARDIN, de fecha 06 de febrero de 2024, CARTA N°024-2024-CONSORCIO CONSULTOR JARDIN, de fecha 05 de abril de 2024, CARTA N°022-2024-CONSORCIO CONSULTOR JARDIN, de fecha 05 de enero de 2024, CARTA N°021-2023-CONSORCIO CONSULTOR JARDIN, de fecha 22 de noviembre de 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N°8605-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N°0005667-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 17 de setiembre de 2024, INFORME N°04210-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 17 de setiembre de 2024, INFORME TECNICO N°018-2024-CANR, de fecha 16 de setiembre de 2024, CARTA N°01493-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de setiembre de 2024, INFORME N°0395-2024-DMAR, de fecha 10 de setiembre de 2024, CARTA N°01442-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 06 de setiembre de 2024, CARTA N°0274-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de febrero de 2024, CARTA N°0977-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 01 de julio de 2024, INFORME N°054-2024-GRU-GRI-SGE-DKM, de fecha 06 de junio de 2024, INFORME N°00047-2024-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 21 de mayo de 2024, INFORME N°038-2024-AACF, de fecha 06 de mayo de 2024, INFORME N°054-2024-AAAS, de fecha 30 de mayo de 2024, INFORME N°037-2024-CMP, de fecha 02 de mayo de 2024, INFORME N°0248-2024-AHV, de fecha 13 de junio de 2024, INFORME N°014-2024-AMNDA, de fecha 09 de mayo de 2024, INFORME N°136-2024-JTT, de fecha 28 de junio de 2024, INFORME N°039-2024-EAS-JMRM, de fecha 23 de mayo de 2024, CARTA N°01650-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 26 de enero de 2024, CARTA N°0274-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de febrero de 2024, CARTA N°0977-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 01 de julio de 2024, CARTA N°003-2024-CONSORCIO CONSULTOR JARDIN, de fecha 06 de febrero de 2024, CARTA N°024-2024-CONSORCIO CONSULTOR JARDIN, de fecha 05 de abril de 2024, CARTA N°022-2024-CONSORCIO CONSULTOR JARDIN, de fecha 05 de enero de 2024, CARTA N°021-2023-CONSORCIO CONSULTOR JARDIN, de fecha 22 de noviembre de 2024, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 680, 682, 683, 684 Y 685 - DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI", CUI N°2314275, por el costo total de inversión de S/ 22,368,969.32 (Veintidós Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 32/100 Soles), debido a que luego de la evaluación técnica realizada por los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios lo encontraron conforme;

Que, el Artículo 34° numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a..."



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

1





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

los **nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; asimismo, el numeral 34.2 del citado marco normativo expresa en su literal a) que: "En la contratación para la ejecución de obras, **corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad**. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informes técnicos antes referidos, fundamentándose en el Principio de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y con las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 680, 682, 683, 684 Y 685 - DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI", CUI N°2314275, por el costo total de inversión de S/ 22,368,969.32 (Veintidós Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 32/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones y/o gestiones correspondientes para la asignación y/o certificación presupuestal del monto aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael V. de Lozano
Director del Programa Sectorial IV

